

estatales realiza trabajos sobre todo el territorio nacional, ajustando el reparto especial de sus actividades a criterios razonables y objetivos de equilibrio territorial, de los que fueron informadas las Comunidades Autónomas. De acuerdo a los mismos, las inversiones del Estado a través del IGME fueron en Andalucía durante 1983 de 541, 632 millones, previéndose para el período 1984-86, según los criterios citados de asignación espacial, una inversión media equivalente, en principio, al 19,119% del presupuesto de inversiones del IGME que para 1984 asciende a unos 537,3 millones, cifra que puede variar según las modificaciones que sufre el Presupuesto General.

Quinto. Que interesa a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, disponer de los servicios del IGME en su doble faceta de Organismo asesor de carácter permanente en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas y de Organismo encargado de ejecutar o dirigir los proyectos y trabajos específicos que se establezcan, con cargo a las consignaciones presupuestarias mencionadas en el apartado cuarto, al amparo del presente Convenio-Marco, por lo que ambos Organismos, reconociéndose mutuamente capacidad necesaria para la formulación del presente Convenio,

ACUERDAN:

Primero. Que el IGME prestará a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, a su solicitud servicios de estudio y asesoramiento y realización de trabajos.

Dichos servicios, especialmente, afectarán a los siguientes campos:

a) Infraestructura geológica y minera.

Se incluyen en este apartado los estudios básicos necesarios para los trabajos y actividades de aplicación al conocimiento de los recursos minerales y a la adecuada utilización del medio natural.

b) Recursos minerales.

Localización y evaluación del potencial minero, estudiando la viabilidad de la explotación y aprovechamiento de los recursos puestos de manifiesto.

c) Geología aplicada al Medio Natural.

Investigación y evaluación de las aguas subterráneas, conservación y aprovechamiento adecuado de los acuíferos, mantenimiento de redes de control y estudios que hagan posible la explotación de los acuíferos, estudios para abastecimientos a núcleos urbanos y zonas de regadío.

Segundo. A fin de concretar las acciones del IGME a que se refiere el apartado primero, anualmente la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, y el IGME elaborarán conjuntamente el programa de actuaciones a realizar en el año siguiente, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada año.

El citado programa de actuaciones deberá hallarse elaborado antes del 30 de noviembre del año anterior.

Tercero. Las actuaciones programadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, serán objeto cada año de un Acuerdo específico entre las partes.

Cuarto. El control de la ejecución del programa de trabajo a desarrollar cada año, será realizado por el Director General del IGME y el Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Quinto. Asimismo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes del IGME y de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de otras funciones que puedan serle encomendadas por las partes, dicha Comisión tendrá como cometidos los siguientes:

a) Proponer la distribución de las cifras de inversión previstas entre los diferentes estudios y trabajos.

b) Proponer la contribución que corresponda en los mismos a ambos Organismos, de acuerdo con los porcentajes de financiación que se convengan, en los casos previstos en el apartado sexto.

c) Informar sobre la selección y contenido de los estudios y trabajos a realizar; efectuar el seguimiento de la ejecución de dichos trabajos y estudios; analizar sus resultados.

Sexto. En el caso de que la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, estuviera interesada en la realización de los trabajos y obras no recogidas en el programa elaborado anualmente, el IGME podrá presentar una oferta técnico-económica de los trabajos especiales a realizar en cada momento, suscribiéndose el correspondiente convenio con la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, a fin de determinar en cada caso la financiación de los mismos.

Séptimo. La vigencia del presente Convenio-Marco se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1984, prorrogándose tácitamente por años naturales, siempre que ninguna de las partes la denuncie con tres meses, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

La composición y funcionamiento de dicho Comisión Mixta se rige por las normas que figuran en el Anexo de este Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio-Marco de Asistencia Técnica, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Instituto Geológico y Minero de España,

Por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía,

José Enrique Azcárate Martín

Julio Rodríguez López

ANEXO AL CONVENIO-MARCO

I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA.

Primera. En el plazo de un mes, a partir de la firma del Convenio, se constituirá la Comisión Mixta.

Segunda. La Comisión Mixta estará integrada por dos representantes del IGME y dos de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, pudiendo ambas partes adscribir a la misma, como asesores con voz pero sin voto, a cuantos expertos consideren necesarios.

Una persona de cada una de las representaciones de ambos Organismos tendrán categoría de Director General o Subdirector General. Actuará de Secretario uno de los miembros de la Comisión Mixta.

Tercero. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, a requerimiento de cualquiera de las partes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Almería sobre el establecimiento en dicha provincia de una Gerencia Provincial del IPIA.

Creado el IPIA por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se propician acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al IPIA en el ámbito de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984.

DISPONGO:

Artículo Uno. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del IPIA firme con la Diputación Provincial de Almería un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Artículo Dos. El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

En Almería a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) y de otra D. Antonio Maresca y García Esteller, Presidente del Excmo. Diputación de Almería.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las expresadas entidades, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN

Que el Parlamento Andaluz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creó por Ley de 3 de marzo de 1983 el organismo Autónomo IPIA (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma Andaluza de coordinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio o fin de lograr una mayor eficacia y una mejor atención al ciudadano.

Que por otra parte, los servicios de Promoción de la Excmo. Diputación de Almería vienen desarrollándose su labor, si bien restringida a su zona, en gran medida semejante a la que tiene encomendada el IPIA en el ámbito de la Comunidad Andaluza.

Que se deduce la necesidad de reunir en un servicio único la ejecución de la política de Promoción, de forma que habilite al sector empresarial una mejor información, un más eficaz asesoramiento y una facilidad en la tramitación, trayendo como consecuencia una potenciación del sector al contar con un servicio más especializado y ágil, resultante de unir los servicios de promoción regionales y provinciales.

Que, por lo tanto, se hace necesario establecer un Plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que, por todo ello, y con el objeto de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del IPIA, radicada en la Diputación de Almería y cuya actividad se desarrollará en materia de información, promoción y asistencia en la materias de competencias del Organismo, coordinación con los Entes regionales y provinciales y propuesta y seguimiento de los Planes de Actuación.

A la vista de lo que antecede y animados por una voluntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sector industrial.

ACUERDAN:

Primero. La Diputación de Almería habilitará en el Palacio Provincial y en un plazo no superior a un mes, las instalaciones precisas para la Gerencia Provincial del IPIA.

Segundo. El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del IPIA, oída la Diputación Provincial de Almería, nombrará al Gerente Provincial del IPIA en Almería, quien será miembro activo de la Comisión Ejecutiva del IPIA y se pondrá al frente de dicha Gerencia Provincial.

Tercero. Serán competencias de las Gerencias.

Desarrollar la labor de información sobre Financiación Oficial (BCI, GAEIA, etc.) orientada sobre documentación, datos a presentar, etc.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA la realización de los Planes de Actuación, dando previamente conocimiento de los mismos a la Diputación Provincial.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA proyectos de desarrollo tecnológicos para que ésta lo tramite al CD. I.

Asesoramiento a los Ayuntamientos en proyectos de promoción económica.

Solicitar de la Comisión Ejecutiva del IPIA estudios de viabilidad y estudios económicos financieros que serán realizados por los servicios de estudio en colaboración con los técnicos de la Gerencia.

Seguimiento de los Planes de Actuación.

Ejecución en general, de los proyectos de promoción aprobados por la Comisión Ejecutiva del IPIA.

Cuarto. Para ello corresponde a la Diputación.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA Planes de actuación sec-

toriales o comarcales.

Proponer cualquier otra iniciativa o programa de promoción.

Quinto: Asimismo, corresponde al IPIA.

Nombrar al Gerente oída la Diputación.

Aprobar los Planes de Actuación.

La política de promoción dentro del marco concreto fijada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como cualquier otra función que tenga legalmente atribuida.

Sexto. El Director del IPIA, ejerce en todo momento las funciones de dirección e inspección de la Gerencia Provincial, debiendo actuar el Gerente de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

Séptimo. Para el logro y seguimiento de los fines enunciados se estructura el Consejo Provincial de Promoción Industrial de Almería.

El Consejo es un órgano colegiado del que son miembros los representantes de los Entes firmantes:

a) Por el IPIA.

1. El Director del IPIA o persona en quién éste delegue.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía. (Dado que este nombramiento no se ha producido, será sustituido por la persona que designe el Consejero de Economía y Planificación).

3. Un técnico designado por la dirección del IPIA.

b) Por parte de la Excmo. Diputación Provincial:

1. El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quién delegue.

2. El Diputado Presidente de la Comisión de Promoción de la Diputación Provincial.

3. Un técnico designado por la presidencia de la Corporación Provincial.

La Presidencia corresponderá al Director del IPIA.

La Vicepresidencia corresponderá al Presidente de la Diputación o diputado en quién delegue.

El Secretario será elegido por los miembros del Consejo.

Octavo. Para la puesta en marcha de la Gerencia Provincial del IPIA en Almería y mantenimiento de la misma, ambas partes se comprometen a dotar de sus Presupuestos la cantidad de doce millones de pto., que serán aportadas en partes iguales, sin perjuicio de las aportaciones para la ejecución de los planes de actuación que serán decididos al establecer éstos.

Noveno. La Diputación y la Gerencia del IPIA, para su actuación, se ratifican en el contenido programático del Plan Económico para Andalucía 1984-86, como marco de actuación común.

Décimo. Este convenio tendrá una duración anual y se renovará tácitamente si no existe denuncia del mismo por alguna de las partes con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía y Presidente del IPIA

ANTONIO MARESCA Y GARCIA ESTELLER
Presidente de la Excmo. Diputación
de Almería

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), del día 26 de julio de 1984.

En virtud de la aplicación de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria, Energía y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

HE RESUELTO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 26 de julio de 1984 que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de La Alpujarreño, Hijos de José Pérez Ortiz, S.A., y concesión de un préstamo en las condiciones que a continuación se señalan:

A) PARTICIPACION EN CAPITAL:

Importe: 54.000.000 Ptas.
Porcentaje de Participación: 54%

B) CREDITO

Importe: 40.000.000 Ptas.
Plazo: 8 años.
Carencia: 1 año.
Interés: 14,25%
Garantías: Hipoteca de segundo rango sobre el inmovilizado de la Sociedad. La hipoteca de primer rango será a favor de la Seguridad Social para garantizar el pago de la deuda que la Sociedad tiene con este Organismo.
Puestos de trabajo: 81.

Acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., celebrado el 26 de julio de 1984.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de agosto de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 173/84, de 19 de junio, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

El Decreto 173/84 de 19 de junio, por el que se establece la Estructura de la Consejería a niveles orgánicos superiores, faculta en su disposición final segunda a esta Consejería a dictar las normas que procedan para el desarrollo y aplicación del mismo.

En su virtud, previo informe de las Consejerías de Presidencia y Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1º. La Viceconsejería queda estructurada en la siguiente forma:

1. SERVICIO DE INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS que contará con un Inspector de Servicios, con nivel orgánico de Sección y dos Negociados.
2. SERVICIO DE INTERVENCIÓN DELEGADA que contará como unidades de apoyo con una Sección y dos Negociados.

Artículo 2º. La Secretaría General Técnica queda estructurada en la siguiente forma:

1. SERVICIO DE ADMINISTRACION INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES
 - 1.1. Sección de Régimen Interior.
 - 1.1.1. Negociado de Registro General y Archivo.
 - 1.1.2. Negociado de Intendencia General.
 - 1.1.3. Negociado de Material y Reprografía.
 - 1.1.4. Negociado de Inventario.
 - 1.2. Sección de Personal.
 - 1.2.1. Negociado de Personal Funcionario.
 - 1.2.2. Negociado de Personal no Funcionario.
 - 1.3. Sección de Contratación.
 - 1.3.1. Negociado de Obras.
 - 1.3.2. Negociado de Servicios.
 - 1.3.3. Negociado de Suministros.
2. SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA.
 - 2.1. Sección de Presupuestos e Inversiones.
 - 2.1.1. Negociado de Elaboración y Modificaciones Presupuestarias.
 - 2.1.2. Negociado de Informes Financieros.

- 2.1.3. Negociado de Programación de Inversiones.
- 2.1.4. Negociado de Evaluación y Seguimiento de Inversiones.
- 2.2. Sección de Gestión Económica.
 - 2.2.1. Negociado de Contabilidad.
 - 2.2.2. Negociado de Gestión de Créditos de Gastos Corrientes.
 - 2.2.3. Negociado de Gestión de Gastos de Intervención.
- 2.3. Sección de Habitación.
 - 2.3.1. Negociado de Nóminas.
 - 2.3.2. Negociado de Cuentas a Justificar.
3. SERVICIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 - 3.1. Sección de Informática.
 - 3.1.1. Negociado 1º.
 - 3.1.2. Negociada 2º.
 - 3.2. Sección de Coordinación Administrativa.
 - 3.2.1. Negociado 1º.
 - 3.2.2. Negociado 2º.
 - 3.2.3. Negociado 3º.
4. SERVICIO DE LEGISLACION, RECURSOS Y ESTUDIOS.
 - 4.1. Sección de Legislación.
 - 4.1.1. Negociado 1º.
 - 4.1.2. Negociado 2º.
 - 4.2. Sección de Estudios e Informes.
 - 4.2.1. Negociado 1º.
 - 4.2.2. Negociado 2º.
 - 4.3. Sección de Recursos.
 - 4.3.1. Negociado 1º.
 - 4.3.2. Negociado 2º.

Artículo 3º. La Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo queda estructurada de la siguiente forma:

1. SERVICIO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS.
 - 1.1. Sección de Hostelería.
 - 1.1.1. Negociado de Hostelería.
 - 1.1.2. Negociado de Restauración.
 - 1.2. Sección de Agencias de Viajes y Actividades Diversas.
 - 1.2.1. Negociado de Agencias de Viajes.
 - 1.2.2. Negociado de Actividades Diversas.
 - 1.3. Sección de Inspección y Expedientes.
 - 1.3.1. Negociado de Inspección.
 - 1.3.2. Negociado de Expedientes.
2. SERVICIO DE FOMENTO Y COMERCIALIZACION TURISTICAS.
 - 2.1. Sección de Comercialización.
 - 2.1.1. Negociado de Información y Ediciones Turísticas.
 - 2.1.2. Negociado de Ferias, Congresos y Exposiciones.
 - 2.1.3. Negociado de Otras Actividades Turísticas.
 - 2.2. Sección de Fomento del Turismo.
 - 2.2.1. Negociado del Consejo de Promoción del Turismo de Andalucía.
 - 2.2.2. Negociado de Entes de Promoción Turística.
3. SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA.
 - 3.1. Sección de Ordenación y Planificación Turística.
 - 3.1.1. Negociado de Ordenación de la Oferta.
 - 3.1.2. Negociado de Territorio, Centros y Zonas.
 - 3.1.3. Negociado de Patrimonio Turístico.
 - 3.1.4. Negociado de Planificación de Nueva Oferta Turística.

Artículo 4º. La Dirección General de Comercio queda estructurada en la siguiente forma:

1. SERVICIO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES.
 - 1.1. Sección de Distribución Comercial.
 - 1.1.1. Negociado de Comercio Individual.
 - 1.1.2. Negociado de Comercio Cooperativo y Asociado.
 - 1.1.3. Negociado de Precios.
 - 1.2. Sección de Infraestructuras.
 - 1.2.1. Negociado de Equipamientos Colectivos.
 - 1.2.2. Negociado de Estructuras Comerciales.
2. SERVICIO DE PROMOCION Y ORDENACION COMERCIAL.
 - 2.1. Sección de Cámaras, Ferias e Instituciones.
 - 2.1.1. Negociado de Cámaras e Instituciones.
 - 2.1.2. Negociado de Certámenes Comerciales.
 - 2.2. Sección de Promoción y Fomento.
 - 2.2.1. Negociado de Formación y Fomento.
 - 2.2.2. Negociado de Promoción.
 - 2.3. Sección de Ordenación del Comercio.
 - 2.3.1. Negociado de Reglamentaciones y Proyectos.
 - 2.3.2. Negociado de Horarios, Márgenes y Control.

Artículo 5º. La Dirección General de Transportes queda estructurada en la siguiente forma: